República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Radicado	**2019-00646**
Decisión	Aclara acta audiencia - No accede a entrega de dineros - requiere demandante y comisiona para entrega de bien

Previo a resolver sobre a la entrega de dineros, se requiere a la parte actora para que informe cómo pretende que se le realice el pago, si es con abono a cuenta, caso en el cual deberá aportar la certificación bancaria y copia de la cédula de ciudadanía o si lo pretende por ventanilla para ser cobrado en el Banco Agrario sucursal Carabobo de Medellín.

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a aclarar el acta de audiencia, señalando en el recuadro que la audiencia se realizó el 10 de diciembre de 2020 y no 12 de diciembre de 2020 como quedo allí plasmado.

Ejecutoriada la sentencia emitida en el presente proceso verbal, en el cual se ordenó la restitución del inmueble ubicado en la la carrera 43G entre calles 20 y 19, sector Ciudad del Río de Medellín, alinderado de la siguiente manera: "Lote de terreno 10.oo metros de frente por 10.oo metros de fondo, con un área total de 100 metros, con celda de parqueo, alinderado así: por el lado SUR, colinda con una reja que lo separa de la planta de HOLASA S.A (Hojalata y Laminados S.A); por el lado OCCIDENTAL, colinda con la carrera 43G; del lado NORTE colinda con terrenos del arrendador, por el lado ORIENTE con terrenos del arrendador", se comisiona a los Juzgado Civiles Municipales de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, de entrega, funcionario a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, y subcomisionar de ser necesario.

Conforme el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, remítase copia de este auto al comisionado, y compártase el link del proceso para que tenga acceso al expediente y proceda a auxiliar la comisión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a3a574ad99d4493f2038f5256c9e9d91f7ffef2fe2fcdeff2ec182a35f99f5**

Documento generado en 10/02/2021 03:31:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica